

La macarena meta 28 de abril del 2021

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

La macarena meta

Asunto: contestación de demanda.

Demandante: Leonardo Alejo Orjuela.

Demandado: Harold Eder Vargas Quevedo.

Harold Eder Vargas Quevedo identificado con la c.c. No. 86.087.570 de Villavicencio meta actuando en nombre propio realizo contestación de demanda bajo la referencia 50350408900120210001100 incoada por el señor LEONARDO ALEJO ORJUELA.

FRENTE A LOS HECHOS.

1. NO ES CIERTO: el señor LEONARDO ALEJO ORJUELA nunca "presto un dinero" al señor HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO ni directamente ni por intermedio de otra persona.

El señor LEONARDO ALEJO ORJUELA realizo contrato de compra venta con los señores ARGEMIRO MENDIETA Y CLAUDIA YANETH CAÑON SANCHEZ sobre un predio ubicado en la vereda agua azul con una extensión de 6500 metros², por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS (\$4.500.000) donde el presente suscrito respaldo la mitad de la deuda con letra de cambio firmada el día 19 de diciembre del 2019 con una fecha de exigibilidad para el día 30 de junio del 2020 siempre y cuando el predio no tuviera pleito pendiente.

Pasado los días el presente demandado suscribió a voluntad con el señor demandante un "OTRO SI" donde la exigibilidad del título firmado y objeto de la presente demanda quedaba condicionada al saneamiento del predio ya que lo vendido por el señor LEONARDO ALEJO ORJUELA al parecer es propiedad del ministerio de defensa y actualmente se lleva trámite ante ANT ministerio de defensa y demás autoridades.

2. NO ES CIERTO. con el señor demandante concertamos en su lugar de domicilio que la exigibilidad del título quedaba condicionada al saneamiento del predio que el vendió a los señores ARGEMIRO MENDIETA Y CLAUDIA YANETH CAÑON SANCHEZ y que el presente suscrito respaldo con letra de cambio, y para esto se firmó el "OTRO SI" anexo a esta demanda, es por esta razón que en el título no se fijaron intereses, de lo demás no me manifestare ya que son apreciaciones subjetivas sin relevancia.
3. NO ES CIERTO. con el señor demandante se firmó un "otro si" con el fin de suspender la exigibilidad del título valor hasta tanto el señor LEONARDO ALEJO salga al saneamiento total del predio vendido a los señores ARGEMIRO MENDIETA Y CLAUDIA YANETH CAÑON SANCHEZ.
4. NO ES CIERTO. la exigibilidad del título valor esta condicionada hasta tanto el señor Leonardo alejo realice saneamiento total del predio vendido a los señores ARGEMIRO MENDIETA Y CLAUDIA YANETH CAÑON SANCHEZ según lo establecido en el otro si firmado por las partes de la presente Litis.

16

señor demandante no se le niega la falta dl pago del predio EMPERO el otro si es claro en sus consideraciones y clausulado.

Mala Fe Del Demandante: el señor LEONARDO ALEJO ORJUELA en los hechos de la demanda manifiesta la importancia de dar ejemplo, acto que no está realizando ya que pretende desconocer lo pactado en dos documentos creados con lineamientos a cumplir, y es recibir un dinero por la venta de un predio que el vendió y que en el contrato inicial él se compromete al saneamiento en cualquier momento, el demandante no le importa la suerte de las personas que què están inmersas, solo quiere obtener el dinero a toda costa sin importar el detrimento económico que puede causar a otra persona, mas aun cuando de lo aquí solicitado al señor demandante ya se le ha dado dinero.

NOTIFICACION

Vereda el billar finca la sabana la macarena meta. Macoma21@hotmail.com.



Recibido: 29 ABR 2021

HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO

OTRO SÍ Nº 01 AL CONTRATO firmado entre los señores LEONARDO ALEJO ORJUELA en calidad de vendedor y ARGEMIRO MENDIETA LEITON – CLAUDIA YANETH CAÑON SANCHEZ en calidad de compradores.

Entre los suscritos a saber **LEONARDO ALEJO ORJUELA** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de la macarena meta, identificado con la c.c. No. 3.988.921 de Villavicencio, actuando a nombre propio y con capacidad mental, para los efectos del presente otro si se denominara **EJECUTANTE** y de otra parte **HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO** identificado con la c.c. No. 86.087.570 de Villavicencio, quien en lo sucesivo se denominará el **EJECUTADO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato firmado entre los señores LEONARDO ALEJO ORJUELA en calidad de vendedor y ARGEMIRO MENDIETA LEITON – CLAUDIA YANETH CAÑON SANCHEZ en calidad de compradores de un lote de terreno rural ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del municipio de la macarena, departamento del meta, con una cavidad de 6500 M2 aproximadamente. Previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA.** Que de acuerdo al contrato firmado entre los señores LEONARDO ALEJO ORJUELA en calidad de vendedor y ARGEMIRO MENDIETA LEITON – CLAUDIA YANETH CAÑON SANCHEZ en calidad de compradores de un lote de terreno rural ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del municipio de la macarena, departamento del meta, con una cavidad de 6500 M2 aproximadamente, decidimos voluntariamente respaldar como garantía de pago la deuda de la señora CLAUDIA YANETH CAÑON SANCHEZ con una letra de cambio suscrita entre las partes del presente otro si LEONARDO ALEJO ORJUELA (girador) y HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO (girado), por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS firmada el día 19 de diciembre del 2019 con un plazo hasta el día 30 de junio del 2020, con voluntad de las partes de no fijar intereses. Se firma el correspondiente título. **SEGUNDO.** Que el valor del contrato base del presente otro si es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 4.500.000 donde ya se le cancelo DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS al señor **LEONARDO ALEJO ORJUELA** faltando un valor igual al pagado, las partes del presente otro si deciden respaldar dicha deuda con el título ejecutivo letra de cambio. **POR LO ANTERIOR**, las partes acuerdan suscribir el presente otro si, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** las partes deciden respaldar la deuda del contrato base con título valor letra de cambio entre LEONARDO ALEJO ORJUELA (Girador) HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO (girado). **SEGUNDO.** En caso de incumplimiento en el pago el señor LEONARDO ALEJO ORJUELA podrá ejecutar el correspondiente título con el cobro de los respectivos intereses de ley. **TERCERO.** En caso de incumplimiento de la cláusula tercera del contrato base del presente otro si, el título valor letra de cambio firmado por los señores LEONARDO ALEJO ORJUELA (Ejecutante) HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO (Ejecutado) el día 19 de diciembre del 2019 con un plazo hasta el día 30 de junio del 2020 por un valor de \$ 2.250.000. pierde validez y no podrá ser exigible hasta tanto el señor LEONARDO ALEJO ORJUELA salga al saneamiento y entregue el lote de terreno rural ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del municipio de la macarena, departamento del meta, con una cavidad de 6500 M2 aproximadamente libre de todo pleito. Se firma voluntariamente por las partes a los 20 días del mes de diciembre del año 2019.

LEONARDO ALEJO ORJUELA
C.C. No. 3.988.921 DE VILLAVICENCIO.

HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO
C.C. No. 86.087.570 DE VILLAVICENCIO.

219

Macarena Meta; 23 de febrero de 2021

Acta de Reunión

Asunto: Mesa de concertación entre la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y Comunidad habitante del predio denominado Fuerte III donde se va a desarrollar el proyecto de infraestructura, denominado construcción instalaciones para el Batallón de Instrucción y Entrenamiento para la Fuerza de Despliegue Rápido No.1

Los abajo firmantes, después de exponer sus consideraciones, hemos llegado a los siguientes:

COMPROMISOS

1. La comunidad presente, a través de su apoderado judicial Dr. Manuel Alejandro Torres Guzmán conjuntamente con la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, quien actuará a través de la Dirección de Asuntos Legales, presentarán petición ante la Agencia Nacional de Tierras, tendiente a que se revise toda la actuación administrativa a través de la cual, le fue adjudicada la titularidad del derecho de dominio de los predios denominados Fuerte III.
 2. La comunidad a través del topógrafo que designe, conjuntamente con la Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional, quien actuará a través del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional, procederán a la verificación de los linderos del área de terreno que ocupa el señor Robinson Listano, a fin de determinar si corresponde a la misma que fue objeto de petición de adjudicación y cuál el área real que en la fecha ocupa el señor en mención.
 3. Los ocupantes de las franjas de terreno que de acuerdo a los títulos de propiedad, pertenecen a la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, en aras de respetar su derecho a la vida en condiciones dignas, podrán realizar todas las mejoras necesarias, batería de baños, reparación de tejas y cercas que requieran sus predios e incluso, realizar actividades agropecuarias de pan coger.
 4. Los ocupantes de las franjas de terreno que de acuerdo a los títulos de propiedad, pertenecen a la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, se comprometen a no realizar ventas, permutas y, o cualquier otro acto jurídico que implique disposición del derecho, así como arrendamientos hasta tanto la Agencia Nacional de Tierras decida de fondo la petición a que se refiere el numeral primero de este documento.
 5. La comunidad, se compromete a permitirle a la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, iniciar la ejecución de la primera fase de las obras del proyecto denominado construcción instalaciones para el Batallón de Instrucción y Entrenamiento para la Fuerza de Despliegue Rápido No.1 (Un comando, dos alojamientos, dos bodegas, planta de tratamiento de aguas residuales, pozo profundo para agua potable), a partir del día jueves 25 de febrero del 2021, fecha en la cual, el Ejército Nacional ya habrá socializado el proyecto con la comunidad y además de ello, se acreditará la radicación del documento a que se refiere el numeral 1.
- 4

6. El señor Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido No.1, se compromete a impartir instrucciones al personal bajo su mando, para que en lo sucesivo, en las revistas o patrullas que se hagan a los predios, se respete los derechos de los habitantes, lo que implica, que estas actividades no se realizarán al interior de las franjas de terreno ocupadas.

Firman por quienes en ella intervinieron:

COMUNIDAD PRESENTE

Robinson Liscano
ROBINSON LISCANO
CC No. 1123860573

Jairo Garcia
JAIRO GARCIA
CC No. 17305348

Marina Vela
MARINA VELA GARCIA
CC No. 26488839

Cesar Humberto Peña Quintero
CC No. 19283856

Mandel Alejandro Torres Guzmán
CC No. 10313966
TP. No. 269200CSJ
Abogado comunidad presente

MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

Jhon Alexander Rodriguez Cristancho
CC No. 80939307
Coordinador Grupo Procesos Ordinarios MDN

Oficial General
CC. 93121515 (ECP)

CONTRATO PROMESA COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE RURAL

Entre los suscritos, a saber: **LEONARDO ALEJO ORJUELA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de la macarena, identificado con cédula de ciudadanía número 3.988.921 de Villavicencio, actuando a nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, de una parte; y de la otra, **ARGEMIRO MENDIETA LEITON** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de la macarena meta, identificado con cédula de ciudadanía número 17.220.402 de la macarena meta. Y **CLAUDIA YANETH CAÑON SANCHEZ** identificada con la c.c. No. 40206219 de la macarena meta actuando a nombre propio, se denominarán **LOS COMPRADORES**, se ha celebrado el presente contrato de compraventa que se rige con las siguientes cláusulas: **Primera. OBJETO.** —EL **VENDEDOR** se obliga a vender al **COMPRADOR**, quien a su vez se obliga a comprar el bien inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno rural ubicado en la vereda agua azul, jurisdicción del municipio de la macarena, departamento del meta con una cavidad de 6500 M2 aproximadamente, punto de partida respaldo del predio del señor Uriel Ariza y colinda con marcos león, Argemiro Mendieta, Guillermo dueñas, Gilma chitiva; segundo Vargas, querubín, Harold y **CLAUDIA YANETH CAÑON SANCHEZ** en una extensión de 93 metros por el sur colinda con el señor Argemiro Mendieta en una extensión de 60 metros por el oriente colinda con Argemiro Mendieta en una extensión de 97 metros y encierra con predios del señor Jesús en una extensión de 50 metros **Segunda: TRADICION.** — El predio que por este contrato se promete vender, por una parte, y comprar por la otra, lo adquirió el vendedor por compra realizada al señor **JUAN GUZMAN BUENAVENTURA** **Tercera: OTRAS OBLIGACIONES.** —EL **VENDEDOR** se obliga a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley. También se obliga el **VENDEDOR** al pago de paz y salvo de impuestos, tasas y contribuciones causadas hasta la fecha de la escritura pública de compraventa. **Cuarta: PRECIO.** — es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DE PESOS (\$4.500.000) los cuales serán cancelados a la firma del presente documento. — **quinta ACUERDOS.** La parte vendedora se compromete a entregar el predio limpio de rastrojo mediante guadaña y entregarán el predio al momento de la cancelación total del pago, el comprador podrá pastar, sembrar y aprovechar maderables al momento de la firma del presente contrato. **sexta: CLAUSULA PENAL.** —Las partes establecemos, para el caso de incumplimiento, una multa de valor del 10% de la suma del presente contrato **séptima: ENTREGA.** —En la fecha de la firma del presente documento el **VENDEDOR** hará la entrega material del inmueble al **COMPRADOR**, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres y elaborarán un acta para constancia de la diligencia. **octava: GASTOS.** —Los Gastos que ocasione la firma de este contrato, los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, así como la autorización y registro de la escritura pública de

٢١

x Pot

ARGEMIRO MENDIETA LEITON
C.C. No. 17.220.402 de la macarena

[illegible]

The image shows a document page that has been almost entirely redacted. A large, solid black rectangular area covers the right half of the page. In the center of the page, there is a circular stamp. Overlaid on this stamp is a large, handwritten signature in dark ink. The signature appears to be 'X. A. O.' or similar. The text within the circular stamp is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan, but some words like 'OFFICE' and 'CHIEF' might be discernible. The rest of the page is filled with faint, mostly illegible text and markings, suggesting a formal document or report.

NOV 1957



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO No.1

No. 02940 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-FUDRA1-F4-9

La Macarena - Meta, Mayo 22 de 2020

Señor
INSPECTOR DE POLICÍA
Municipio de la Macarena, Meta
La ciudad.

REFERENCIA: Proceso verbal abreviado, querella de policía artículo 79 de la ley 1801 de 2016, protección a bienes inmuebles.

QUERELLANTE: Teniente Coronel JORGE ELIECER HERRERA QUIROZ, Oficial Comandante del Batallón de Acción Directa y Reconocimiento N°1.

QUERELLADO: ROBINSON LIZCANO GUTIERREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Yo, Teniente Coronel JORGE ELIECER HERRERA QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79917526 de Bogotá D.C, obrando en mi calidad de Oficial Comandante del Batallón de Acción Directa y Reconocimiento N°1, encargado de la custodia y protección de los bienes pertenecientes al Ministerio de Defensa y en cumplimiento de mis obligaciones como Servidor Público, respetuosamente presento ante su Despacho querella policial, contra del señor **ROBINSON LIZCANO GUTIERREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se encuentran ocupando directamente y/o por intermedio de terceros una porción de terreno de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, inmueble denominado "EL FUERTE III", cuyos nombres e identificaciones desconozco, cuyo domicilio ignora y de los cuales presumo son mayores de edad, para que previos los trámites correspondientes, se decrete el lanzamiento por ocupación de hecho sobre el inmueble sea proferida decisión de protección del bien inmueble como contempla el artículo 79 de la ley 1801 de 2016 y por medio de proceso verbal abreviado, estipulado en el capítulo III de la mencionada ley, respecto de un terreno de mayor extensión dentro de los linderos del inmueble denominado "EL FUERTE III", de propiedad del Ministerio de Defensa, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 236-61424 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, con una cabida de 146 hectáreas con 2.061 metros cuadrados, localizado en municipio de La Macarena Meta, el cual se encuentra alinderado como consta en la Resolución No. 03289 del 06 de diciembre de 2011 expedida por el INCODER, con fundamento en los siguientes hechos:



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Base Militar La Macarena, Meta

Tel. 312 329 6577

Dirección de Correo Electrónico: lufs.otalaralo@buzonejercito.mil.co

HECHOS

PRIMERO: La finca "EL FUERTE III" está conformada por un predio de 146 Hectáreas 2061 metros cuadrados de acuerdo a resolución No. 03289 del 06 de diciembre de 2011 expedida por el INCODER de Villavicencio ART, 11-DEC 1711 del 16 de julio de 84, localizado en municipio de La Macarena Meta – Vereda Aguazul identificada con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 236-61424 de la Oficina de Instrumentos Públicos San Martín Meta, y que está comprendido entre las siguientes coordenadas, donde "X" es longitud Este y "Y" Latitud Norte así: Tomando como punto partida el punto 14 número de coordenadas planas $X = 1031011.5147mE$ $Y = 731726.6249mN$, ubicado en el sitio donde ocurren las colindancias del predio de Ana Farid Beltrán, la vía que conduce a San Vicente del Caguan y el globo a deslindar. Colinda así: NORTE: del punto número 14 se sigue en sentido general noreste, el punto 17 de coordenadas planas $X = 1031235.4098mE$ $Y = 731514.2313mN$ a una distancia de 400.80 metros, pasando por los puntos 15 y 16 donde convergen las colindancias del predio de Ana Farid Beltrán, Deogracias Gonzales y el globo a deslindar. ESTE del punto 17 se sigue en sentido general sureste, 365.09 metros se encuentra el punto 4 coordenadas planas $X = 1030952.7316mE$ $Y = 731320.2927mN$ y se presentan las colindancias de Deogracias Gonzales, el Matadero Municipal del punto 4, pasando por punto 5 a 300 metros del punto 6 de coordenadas $Y = 1030905.4080mE$ $X = 731113.5067mN$ donde convergen las colindancias del matadero municipal, la finca la portada, y el globo a deslindar, del punto 6 a 1718.529 y pasando por los puntos 7,8 el punto 9 coordenadas planas $X = 1031078.7111mE$ $Y = 729595.5732mN$ donde convergen las colindancias de la finca la portada de Isabel Obando, el caño el Borugo y el predio a deslindar. SUR: partiendo del punto 9 en siguiendo el cauce del caño el Borugo en sentido general noreste a 2084.25 metros del punto 10 de coordenadas $X = 1029624.8635mE$ $Y = 730021.8250mN$ donde convergen las colindancias de caño Borugo, y la vía que de San Vicente del Caguan conduce a la Macarena y el globo a deslindar. OESTE del punto 10 se sigue en sentido general noreste siguiendo por la vía que conduce de San Vicente del Caguan a la Macarena, una distancia 2323.13 metros el punto número 14 conocida cierra.

SEGUNDO: La Finca "EL FUERTE III", predio rural, propiedad del Ministerio de Defensa, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 326-61424 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, fue adquirida por adjudicación de baldíos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER" mediante la Resolución No. 03289 de 06 de Diciembre de 2012, debidamente registrada en el folio aquí mencionado.

TERCERO: En su condición de propietario la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - ha destinado dicho inmueble como área de instrucción y entrenamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, resaltándose en este punto que a través del personal militar perteneciente a la institución ha poseído el predio en cuestión, desde la fecha en que fue adjudicado, de manera pública y pacífica.



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Base Militar La Macarena, Meta

Tel. 313 861 5584

Directorio de Correo Electrónico: base.mil.mta@incoder.gov.co

CUARTO: Con fecha 9 de mayo del año 2020, según informe del personal militar encargado del cuidado y custodia del mencionado predio, pasaron revista al predio denominado "EL FUERTE III", encontrando "una tala y quema indiscriminada al igual que la obtención de una Zanja y una cerca con tres cuerdas de alambre sin energizar, sosteniéndose de árboles a los cuales se les fue quitada las ramas para que sirvieran como postes".

QUINTO: El área afectada dentro de la finca "EL FUERTE III" es de 97 Hectáreas con 6053 metros cuadrados aproximadamente, comprendida dentro de las siguientes coordenadas geográficas aproximadas en los puntos así: **PUNTO NUMERO UNO:** Longitud 73°48'16.41"O y latitud 2° 9'49.09"N; al **PUNTO NUMERO DOS:** Longitud 73°48'24.20"O y latitud 2° 9'16.10"N; **PUNTO NUMERO TRES** converge la colindancia con el Caño Borugo y área ocupada mediante compraventa por OLIVERIO BERMÚDEZ 73°48'23.14"O y latitud 2°9'14.57"N; **PUNTO NUMERO CUATRO** converge la colindancia con el Caño Borugo Longitud 73°48'25.34"O y latitud 2° 9'12.21"N; **PUNTO CINCO** converge la colindancia con el Caño Borugo longitud 73°47'53.27"O y 2° 9'2.91"N **PUNTO SEIS** donde converge colindancia de la finca la portada de Isabel Obando caño Borugo y predio a deslindar longitud 73°48'4.51"O y latitud 2° 9'23.98"N **PUNTO SIETE** **PUNTO OCHO** converge colindancia de la finca la portada longitud 73°48'3.84"O y latitud 2° 9'48.68"N **PUNTO OCHO** converge colindancia del matadero municipal longitud 73°47'58.86"O y latitud 2° 9'52.32"N **PUNTO NUEVE** converge colindancia del matadero municipal longitud 73°48'1.47" y latitud 02°9'56.40"N **PUNTO DIEZ** vía Intermedia del mismo predio limita base Militar el Boruguito longitud 73°47'57.33"O y latitud 2° 9'59.06"N **CIERRA AL PUNTO NUMERO UNO DE PARTIDA** Longitud 73°48'16.41"O y latitud 2° 9'49.09"N. La cual se encuentra alinderado **POR EL NORTE** colinda con el mismo predio del Ministerio de Defensa, **POR EL ORIENTE** con la Finca La PORTADA, **POR EL OCCIDENTE** colinda con el mismo predio del Ministerio de Defensa y vía a puente tabla, **POR EL SUR** caño Borugo.

Sobre el área anteriormente descrita, se han presentado de parte del señor ROBINSON LIZCANO GUTIERREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS, actos arbitrarios sobre el inmueble, el cual es propiedad de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, consistentes en una tala y quema indiscriminada de árboles, como también la construcción de una zanja y una cerca con tres cuerdas de alambre sin energizar, sosteniéndose de árboles a los cuales se les fue quitada las ramas para que sirvieran como postes.

SEXTO: El personal militar que realizaba la revista tomó contacto con los ocupantes ilegales familiares del mencionado señor, y les informaron que estaban en terrenos propiedad del Ministerio de Defensa, y que debían dejar de realizar quemas indebidas "deforestación" donde la Nuera del señor ROBINSON LIZCANO



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Base Militar La Macarena, Meta

Tel: 313- 881- 5564

Dirección de Correo Electrónico: badre1@buzonelercito.mil.co

3. Así mismo, tomar registro fotográfico de las condiciones del terreno y de cualquier otra situación que los peritos y usted señor Inspector de Policía considere necesarios para probar la propiedad y posesión que ejerce el Ministerio de Defensa Nacional sobre la FINCA FUERTE III.

D) LOS TESTIMONIOS APORTADOS EN AUDIENCIA PÚBLICA.

Tener en cuenta los testimonios aportados en audiencia pública realizada acorde al numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Las demás que su despacho considere decretar de oficio.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguirse es el señalado es el del proceso verbal abreviado contemplado en el capítulo III, artículo 223 y siguientes de la ley 1801 de 2016.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y copia de esta querella para archivo del Despacho.

NOTIFICACIONES

Querellante: MINISTERIO DE DEFENSA - BATALLON ACCIÓN DIRECTA Y RECONOCIMIENTO No.1 ubicado en el Fuerte Militar La Macarena, Celular: 313 861 5564, Correo electrónico: badre1@buzonejercito.mil.co
comandobadre@gmail.com

Las demás notificaciones que deban hacerse, las recibiré en el despacho de la Inspección o en el Fuerte Militar La Macarena Sección Finca Raíz de la Fuerza de Despliegue Rápido N°1 (FUDRA 1). Celular: Numero 318 849 1329.

Celular Número: 318 849 1329.

En la Secretaría de su Despacho.

Querellado: En el predio objeto de la presente querella, denominado "FINCA EL FUERTE III", localizada en municipio de La Macarena Meta – Vereda Aguazul identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-61424 de la Oficina de Instrumentos Públicos San Martín Meta.

Respetuosamente;

Teniente Coronel **JÓRGE ELIECER HERRERA QUIROZ**
Comandante Batallón de Acción Directa y Reconocimiento No 1
C.C. No. 79917526 de Bogotá D.C.



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Base Militar La Macarena, Meta

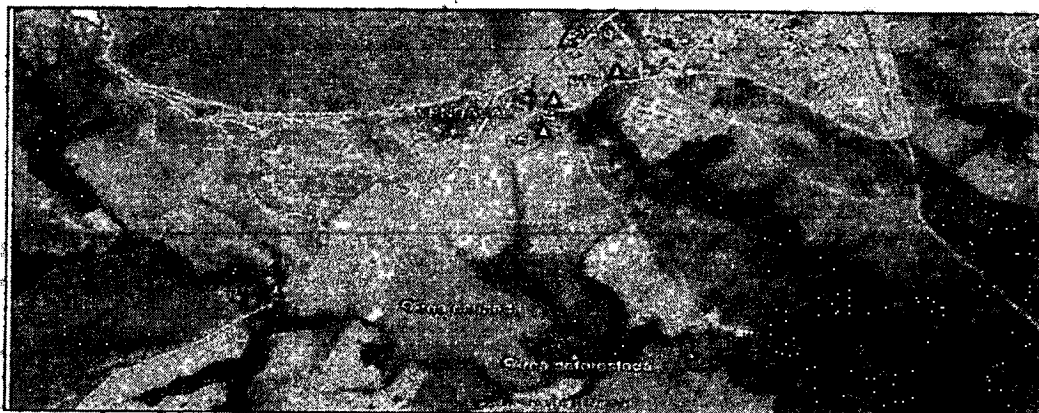
Tel. 313 861 5564

Dirección de Correo Electrónico: badre1@buzonejercito.mil.co

Longitud 73°48'16.41"O y latitud 2° 9'49.09"N; al **PUNTO NUMERO DOS**: Longitud 73°48'24.20"O y latitud 2° 9'16.10"N; **PUNTO NUMERO TRES** converge la colindancia con el Caño Borugo y área ocupada mediante compraventa por OLIVERIO BERMÚDEZ 73°48'23.14"O y latitud 2°9'14.57"N; **PUNTO NUMERO CUATRO** converge la colindancia con el Caño Borugo Longitud 73°48'25.34"O y latitud 2° 9'12.21"N; **PUNTO CINCO** converge la colindancia con el Caño Borugo longitud 73°47'53.27"O y 2° 9'2.91"N **PUNTO SEIS** donde converge colindancia de la finca la portada de Isabel Obando caño Borugo y predio a deslindar longitud 73°48'4.51"O y latitud 2° 9'23.98"N **PUNTO SIETE** **PUNTO** converge colindancia de la finca la portada longitud 73°48'3.84"O y latitud 2° 9'48.68"N **PUNTO OCHO** converge colindancia del matadero municipal longitud 73°47'58.86"O y latitud 2° 9'52.32"N **PUNTO NUEVE** converge colindancia del matadero municipal longitud 73°48'1.47" y latitud 02°9'56.40"N **PUNTO DIEZ** vía intermedia del mismo predio limita base Militar el Boruguito longitud 73°47'57.33"O y latitud 2° 9'59.06"N **CIERRA AL PUNTO NUMERO UNO DE PARTIDA** Longitud 73°48'16.41"O y latitud 2° 9'49.09"N. La cual se encuentra alindado **POR EL NORTE** colinda con el mismo predio del Ministerio de Defensa, **POR EL ORIENTE** con la Finca La PORTADA, **POR EL OCCIDENTE** colinda con el mismo predio del Ministerio de Defensa y vía a puente tabla, **POR EL SUR** caño Borugo.

Luego de verificar el área afectada Se tomó contacto con los familiares del señor ROBINSON LIZACANO, que habitan en una casa en madera dentro del mismo predio, donde la Nuera del señor mencionó que el terreno es del suegro y que habían realizado la quema para siembra de pasto para el ganado y arreglo de una cerca de tres hilos de alambre para el mismo ganado, ante lo cual se le mencionó que no podían realizar ningún tipo de actividad sobre el predio, ya que era propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, y mucho menos realizar deforestación ya que atenta contra la flora y fauna de la región convirtiéndose en delitos ambientales.

GEORREFERENCIACIÓN AFECTACIÓN SOBRE PREDIO EL FUERTE III



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Base Militar La Macarena, Meta

Tel. 313 861 5564

Dirección de Correo Electrónico: badre1@buzon.ejercito.mil.co

[illegible]